DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 11554 **/ 2019**

Asunción, 2 **de julio de 2019**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd ADQUISICIÓN DE UNIFORME DEPORTIVO **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 318024 **ID N°** 366848.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de S. del [illegible]
PRESENTE

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia [illegible] de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-No se [illegible]za el desglose de precios conforme lo establece la **RESOLUCION DNCP N° 411/18** en su Artículo [illegible].

2-El sistema de adjudicación que han establecido para el presente llamado no se adecua a lo establecido en el Decreto **N° 4829/16** "Por el cual se establece como política general la obligatoriedad de licitar productos preferentemente de producción nacional, bajo el sistema de adjudicación por ítems".

3-Consulta: ¿el plazo del Anexo b Punto 15 no debería como mínimo 30 días más que lo establecido en el [illegible]?

4-Anexo [illegible] no han incluido las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir.

5-Anexo [illegible] VI recordamos a la convocante que en este punto deberían citar todos los documentos que soliciten a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación capacidad fi[illegible], experiencia, margen de preferencia, criterio de desempate etc.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además [illegible] que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada [illegible] Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica [illegible] la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resol[illegible] DNCP N° 948/10).

Así mismo [illegible] verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de [illegible] mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o [illegible] [illegible]do en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia [illegible] de la Ley 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro [illegible] aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Coiteano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Ruth Mo[illegible]
Dpto. de A[illegible]

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. [illegible] Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM